

**Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 004-2016-PCM**

**(\*) De conformidad con el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 marzo 2019, se establece que toda referencia que se efectúe al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital.**

**CONCORDANCIAS: R.A.N° 109-2016-CE-PJ (Aprueban diversos documentos de gestión en el marco de la R.M. N° 004-2016-PCM)**

**R.N° 002-2018-PCM-SEGDI (Aprueban los Lineamientos para la suscripción de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la adecuada gestión de los servicios que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE))**

Lima, 8 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM se aprobó el uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, se estableció el plazo para que determinadas entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la Información dispuesto en la Norma Técnica Peruana antes señalada; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se estableció un nuevo cronograma y la incorporación del rol del oficial de seguridad para el proceso de implementación de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO /IEC 27001:2008;

Que, la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos”, aprobada mediante Resolución N° 42-2008-INDECOPI-CNB, por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha sido reemplazada por la nueva versión de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición” aprobada por Resolución N° 129-2014-DNB-INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0” aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N° 4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente

en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, la actual Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo que en uso de las funciones atribuidas al ente rector del Sistema Nacional de Informática, para el caso ONGEI-PCM, a cargo de implementar dicha Política Nacional, articular la implementación efectiva del acotado lineamiento por parte de los distintos entes del sector público;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Memorando N° 152-2015-PCM/ONGEI, recomienda la aplicación y uso de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la información, como un componente crucial para dicho objetivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- De la aprobación**

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática. (\*)

**(\*) De conformidad con el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, publicada el 21 junio 2017, se dispone que las entidades comprendidas en el presente artículo deben asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en su institución, priorizando en el alcance los procesos misionales y aquellos que sean relevantes para su operatividad.**

#### **Artículo 2.- Publicación**

*La Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición" será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) ([www.ongei.gob.pe](http://www.ongei.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. (\*)*

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 marzo 2019.**

#### **Artículo 3.- De la implementación**

Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para la implementación y/o adecuación de la presente norma.

Dichas entidades públicas tendrán un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma, para la presentación del cronograma de implementación y/o adecuación del sistema de gestión de la Seguridad de la Información, que deberá ser presentado a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La ONGEI brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran. Las entidades públicas que a la fecha cuenten con la certificación ISO 27001, están exoneradas del presente proceso de implementación.

#### **Artículo 4.- De la certificación de la norma**

Las entidades que requieran certificarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2 Edición”; podrán realizar dicha certificación de forma opcional y con recursos propios de cada entidad.

#### **Artículo 5.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información**

*Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por:*

- *El/la titular de la entidad;*
- *El/la responsable de administración o quien haga sus veces;*
- *El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;*
- *El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;*
- *El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y*
- *El/la oficial de seguridad de la información.*

*Las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, serán establecidas por cada entidad de acuerdo a la norma que se aprueba mediante el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial. (\*)*

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, publicada el 21 junio 2017, cuyo texto es el siguiente:**

#### **“Artículo 5.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información**

*Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado como mínimo por:*

- *El/la titular de la entidad o su representante.*
- *El/la responsable de administración o quien haga sus veces;*
- *El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;*
- *El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;*
- *El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y*
- *El/la oficial de seguridad de la información.”(\*)*

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 marzo 2019.**

#### **“Artículo 5-A.- De las Funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información**

*El Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:*

*a) Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;*

*b) Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;*

*c) Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;*

*d) Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;*

*e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;*

*f) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;*

*g) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.” (\*)*

**(\*) Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, publicada el 21 junio 2017.**

**(\*) Artículo dejado sin efecto por el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, publicada el 22 marzo 2019.**

#### **Artículo 6.- De la responsabilidad de la implementación**

La responsabilidad de la implementación de la presente norma será del titular de cada entidad.

#### **Artículo 7.- Déjese sin efecto**

Deróguese la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros